

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 17 de 2021

Rad. 005-2016-789

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por JOSE GILBERTO TAMAYO SIERRA en contra de COLPENSIONES EICE, se encuentra que la parte ejecutada da cuenta de un pago parcial de la obligación, valor que acepta la parte ejecutante, quedando pendiente únicamente las costas del ejecutivo.

De esta manera entonces necesario es considerar que se presentó un pago parcial de la obligación, motivo por el que se hace necesario continuar el proceso ejecutivo únicamente con relación a las costas del proceso ejecutivo.

En este orden de ideas se procede a liquidar el crédito conforme lo antes anotado, el cual queda de la siguiente manera:

- Por valor de ochenta y ocho mil pesos (\$88.000)

Notifíquese,

El Juez,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 041 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 18 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1 ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ Secretaria
